



REQUISITOS PARA HABILITACION DE MOTELES, TENER EN CUENTA LA UBICACIÓN, SEGÚN ORDENANZA VIGENTE

- 1. Título de propiedad y/o contrato de arrendamiento.
- 2. Resolución, Plano y planilla de obra civil.
- 3. Resolución, Plano de prevención contra incendios.
- 4. Plano del sistema de tratamiento de efluentes.
- 5. Adecuación a la Ley Ambiental N° 294/93 I.A; y el Decreto reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria 954/13. Estudio de disposición de efluentes.
- 6. Adecuación a la Ley 1100/97 de prevención de la polución sonora.

ORDENANZAS Y LEYES QUE REGULAN

Ordenanza 11/96 J.M. condiciones generales, ubicación

Ordenanza: Ley 3966/10 art. 4 "Orgánica Municipal"

Ordenanza 01/93 J.M. Requisitos generales, ubicación de moteles

Ordenanza 25/97 J.M. "Normas para el Control y Disposición final de los residuos comerciales y domiciliarios"

Ordenanza 07/98 J.M." Condiciones Higiénicas y de Salubridad en los hoteles, pensiones, bares, cantina, copetines, distribuidores de productos alimenticios, farmacéuticos, productos de tocador y de limpieza en general, supermercados, almacenes, despensas, carnicerías, fábricas de bebidas, hielerias, lecherías, panaderías, chiperías, fruterías, verdulerías, establecimientos similares y afines.

Ordenanza 17/13 J.M. "Tributos Generales", pago de Patente Comercial

Ordenanza 38/99 J.M. "Normas de Prevención de Incendios en las edificaciones" y sus modificatorias Ordenanza 24/2005 J.M. y 01/2006 J.M.

Adecuación a la Ley Ambiental N° 294/93 I.A; y el Decreto reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria 954/13 (en locales necesarios, según tamaño



